

Ayuntam.^{to} de 27 de Sep.^{re}

En la Villa de Calasparrá a veinte y siete de Sep.^{re} de mil ochocientos quatro: Estando Juntos en virtud de citacion antediem los Sr. D. Poncejo Justicia y Regim.^{to} con uno de los Diputados del Comun fue leida la orden que el Rey nuestro Sr. (Dios le pague.) comunica por medio del Sr. Intend.^{te} gral. de esta Provincia relataba a que se implore de la divina misericordia el socorro en las calamidades que afligen al Reyno haciendo publicas rogativas, devotas, y fervorosas oraciones, en la misma forma que en otras iguales necesidades, se han practicado, y la villa enterada Dixo: Que se continuasen las principiadas con la primer noticia que el mismo Sr. Intend.^{te} comunico a esta R.^a Justicia en su orden de diez y ocho del que rige, estando sus mds. prontos a concurrir por su parte para que tengan entero cumplimiento las R.^{as} disposiciones del Soberano; anotandose este decreto en el expediente donde obran las ordenes comunicadas en el particular: y lo firmaron

Juan Pedro Navarro

Juan Salinas

Juan de Merida

Diego Martin

Juan Pardo

Martin del Cuellar

Oyólo

Juan Garza

Ayuntam.^{to} de 5 de Octubre

En la Villa de Calasparrá a primero de Octubre de mil ochocientos quatro: Estando juntos en virtud de citacion antediem, los Sr. D. Juan Pedro Navarro Avizui, Abogado de los R.^{os} Consejos y Alcalde ma.^r de ella por S. M. D. Juan de Merida Gimenez Te-